

RESOLUCIÓN de 8 de septiembre de 2015 del Vicerrector de Internacionalización y Cooperación de la Universitat de València, por la que se convocan y se establecen las bases reguladoras de la convocatoria de Becas Jóvenes Investigadores 2016 de países en vías de desarrollo del Programa de Cooperación O`7.

La Cooperación Universitaria al Desarrollo es parte esencial del compromiso social de la Universitat de València, cuya labor para lograr el desarrollo humano y sostenible del país con el que se coopera está vinculada a la docencia y la investigación. La formación es uno de los principales objetivos de la cooperación al desarrollo y de la ayuda humanitaria internacional con el fin de permitir que aquellas comunidades que a lo largo del tiempo han resultado desfavorecidas por varios factores como el económico, geográfico o político, sean capaces de paliar la vulnerabilidad a la que se encuentran sometidas, al mismo tiempo que puedan hacer uso de sus propias capacidades y recursos en el desarrollo óptimo de estas comunidades.

A través de las becas de cooperación del Programa O'7, la Universitat de València potencia la formación avanzada técnica y profesional de los jóvenes de países en vías de desarrollo que se dedicarán a la docencia, la investigación y la preparación de especialistas de todas las áreas de conocimiento con el fin de producir efectos multiplicadores en sus respectivos países. Estas becas cubren una estancia en nuestra universidad para su actualización científica o técnica a jóvenes investigadores procedentes de universidades de países en vías de desarrollo.

El Vicerrector de Internacionalización y Cooperación de la Universitat de València, haciendo uso de las atribuciones que le confiere la Resolución de 6 de julio de 2015 (DOCV núm. 7573 de 17 de julio de 2015), del Rectorado de la Universitat de València, por la que se aprueba la delegación de funciones en los Vicerrectores y las Vicerrectoras, la Secretaria General, el Gerente y otros órganos de esta Universidad, de acuerdo con los Estatutos de la Universitat de València, aprobados por el Decreto 128/2004, de 30 de julio, y modificados por Decreto 45/2013, de 28 de marzo, del Consell de la Generalitat y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, resuelve:

RESUELVE

Primero

Convocar 26 Becas Jóvenes Investigadores para el año 2016 y aprobar las bases que regulan esta convocatoria, incluidas como Anexo I de esta resolución.

Segundo

Por la presente resolución, al amparo de lo previsto en el artículo 23.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se lleva a cabo esta convocatoria para el próximo año 2016, por el régimen de tramitación anticipada conforme al artículo 56 del Reglamento de la citada Ley General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, de modo que se efectúe la adjudicación definitiva y pago en 2015. Esta convocatoria se financia con fondos propios procedentes del presupuesto 0,7 de la Universitat de València para el año 2015, por un importe máximo estimado de 100.000 euros, con cargo al capítulo IV, específica 20150003 de la orgánica 4040059139.

Esta convocatoria se realiza por el procedimiento de tramitación anticipada y la concesión definitiva quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en la clave específica 20160003 de la orgánica 4040059139, en el presupuesto de la Universitat de València, capítulo IV, para el ejercicio 2016.

Tercero

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación, ante el mismo órgano que ha dictado la resolución, o bien directamente un recurso contencioso administrativo ante los órganos de la jurisdicción contencioso administrativa de la Comunidad Valenciana en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente de su publicación.

Valencia, 8 de septiembre de 2016.



Por delegación del Rector
Guillermo Palao Moreno
Vicerrector de Internacionalización y Cooperación

Anexo I

Bases reguladoras de la convocatoria de Becas Jóvenes Investigadores 2016

1. Objeto

1.1. El objeto de esta convocatoria es la realización de un trabajo de investigación por parte de jóvenes investigadores de países en vías de desarrollo para la actualización científica o técnica en un Departamento o Instituto de la Universitat de València, bajo la dirección de un/a profesor/a doctor/a, que será su tutor durante la estancia, de forma que permita al beneficiario/a adquirir o ampliar conocimientos, o el aprendizaje de técnicas relacionadas con su actividad científica y/o profesional. No es necesario que dicho trabajo esté vinculado con el proyecto de tesis doctoral.

1.2. Las becas reguladas en esta convocatoria están destinadas a jóvenes investigadores procedentes de países en vías de desarrollo. Se consideran países prioritarios de cooperación al desarrollo a los efectos de esta convocatoria los relacionados a continuación.

Bolivia
Burkina Faso
Colombia
Cuba
Ecuador
El Salvador
Etiopía
Filipinas
Guatemala
Guinea Ecuatorial
Haití
Honduras
India
Mali
Marruecos
Mauritania
Mozambique
Nicaragua
Niger
Paraguay
Perú
Población Saharaui
República Dominicana
Senegal
Territorios Palestinos

2. Requisitos generales

Para ser beneficiario/a de las becas se deberá reunir los siguientes requisitos generales:

2.1. Tener la nacionalidad de un país en desarrollo, según la clasificación del listado de países en la base 1.

2.2. No poseer la nacionalidad española, ni tener doble nacionalidad europea y de uno de los países indicados en la base 1. Además, es condición no poseer el Permiso de Residencia en España.

2.3. Las personas que soliciten la beca no podrán incurrir en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Los requisitos se han de poseer en el momento de finalización del plazo de solicitudes.

3. Requisitos específicos

Para ser beneficiario/a de las becas se deberá reunir los siguientes requisitos específicos:

3.1. Haber nacido con posterioridad al 31 de diciembre de 1974.

3.2. Estar en posesión del título de licenciatura, grado, maestría o equivalente.

3.3. Estar vinculados, por matrícula de estudios o por relación contractual, a un Departamento de una Universidad de uno de los países recogidos en la base 1.

3.4. Tener la aceptación de un tutor de la UVEG, que deberá ser profesor doctor, adscrito a un Departamento o Instituto de la misma. El listado de personal puede consultarse en el [directorio](#) de la UVEG. El Servicio de Relaciones Internacionales y Cooperación no tramitará la búsqueda de tutores.

3.5. No incurrir en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones ni en cualquier otra establecida en las presentes bases.

4. Exclusiones e incompatibilidades

4.1. Quedan excluidos de estas becas las/los estudiantes que hubieran obtenido la condición de becario de cualquiera de las becas de cooperación de la Universitat de València en alguna de las anteriores convocatorias.

4.2. Sólo se admitirá una candidatura por tutor.

4.3. Se concederá un máximo de dos becas por departamento. Sólo se admitirían más de dos becarios en el mismo departamento en el caso de que no hubiera candidatos para otros departamentos.

4.4. Estas becas son incompatibles con cualquier otra beca o ayuda al estudio convocada por cualquier institución pública o privada para la misma finalidad. En particular, son incompatibles con las becas del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, las becas de la Generalidad Valenciana, con las Ayudas al estudio de la UVEG y con las ayudas de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo.

5. Número de becas

La UVEG financiará un máximo de 26 becas para el año 2016. El número de ayudas podrá aumentar en el caso de que lo permita la asignación presupuestaria de la convocatoria.

6. Duración

6.1. El periodo de disfrute de la beca será de un máximo de tres meses, y deberá realizarse entre el 1 de enero y el 15 de diciembre de 2016, durante periodo lectivo.

6.2. La duración y fechas de la estancia estarán acordadas con el profesor tutor.

6.3. Estas becas tienen carácter improrrogable.

7. Cuantía de las becas

7.1. Las ayudas comprenderán los siguientes conceptos:

- a) Billeto de avión de ida y vuelta, en clase turista, entre la ciudad de origen y Valencia.
- b) Alojamiento en régimen de pensión completa en el Colegio Mayor Universitario Rector Peset.
- c) Seguro médico no farmacéutico y de repatriación.

7.2. La beca no comprenderá la financiación de cursos de doctorado, masters u otros, ni la exención de tasas de matrícula.

8. Criterios de valoración y asignación de becas

8.1. Se valorarán preferentemente las solicitudes de candidatos procedentes de universidades que tengan en vigor un convenio marco entre la Universitat de València y la universidad de origen.

8.2. Los criterios para el establecimiento del orden de prelación entre las solicitudes presentadas serán los siguientes:

- 1º) Valoración de la adecuación del proyecto propuesto con las líneas de investigación del tutor: hasta 4 puntos
- 2º) Curriculum: hasta 3 puntos.
- 3º) Incidencia del proyecto propuesto en el desarrollo del país: hasta 2 puntos
- 4º) Adecuación del proyecto propuesto al cumplimiento de los *Objetivos de Desarrollo del Milenio* (<http://www.un.org/spanish/millenniumgoals/>): hasta 1 punto

9. Procedimiento de concesión de las becas

9.1. El procedimiento de concesión de las becas se realizará en régimen de concurrencia competitiva, según lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones. Dicha Ley regirá en todo aquello que sea aplicable y no esté establecido en estas bases.

9.2. La concesión de las becas se hará mediante la comparación de las solicitudes presentadas con la finalidad de establecer una prelación según los criterios de valoración fijados en estas bases y de adjudicar las becas a aquellos solicitantes que hayan obtenido mayor valoración.

9.3. Los solicitantes que, cumpliendo los requisitos establecidos en esta convocatoria, no resulten adjudicatarios en el procedimiento de una beca se constituirán en una lista de reserva debidamente ordenada según los mencionados criterios, para sustituir las inicialmente aprobadas en caso de que la renuncia expresa de los beneficiarios deje vacantes.

10. Solicitudes

10.1. De conformidad con lo que prevé la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, las personas interesadas presentarán una única solicitud a través de la sede electrónica de la UVEG, formulario "on-line" [ENTREU](#).

A continuación deberá seguir los siguientes pasos:

1. Acceso a la solicitud telemática (eligiendo la 3ª opción) *USUARIO DE LA SEDE*,
2. Elegir la opción *SOLICITAR ACCESO* y cumplimentar los datos de cada una de las pestañas.
3. Le será enviado a su correo electrónico el usuario y contraseña de acceso a la solicitud.
4. Una vez cumplimentado este proceso, el solicitante podrá completar el proceso electrónico de registro de la solicitud en *USUARIO GENÉRICO DE LA UNIVERSIDAD*, acompañando la documentación preceptiva en formato electrónico. Concluido el proceso de registro electrónico, se podrá obtener una copia del impreso oficial que incluirá un número que identifica la solicitud y un resumen digital que garantiza la integridad de la misma.

10.2. La documentación que deberá aportar con la solicitud será la siguiente:

- a) Copia de pasaporte en vigor.
- b) Copia de certificado de estudios, con especificación de notas. Añadir traducción al español, en su caso.
- c) Currículum vitae resumido en español.
- d) Carta de la Universidad o Centro de Investigación de origen, traducida al español, certificando su vinculación con la misma, de acuerdo con lo establecido en la base 2.3.
- e) Proyecto de trabajo: memoria de 500 palabras máximo, en español, en el que debe constar el objetivo del milenio al que responde el trabajo de investigación y su justificación.
- f) Carta de aceptación del tutor responsable de la UVEG estableciendo las fechas de la estancia, el visto bueno al proyecto de trabajo y la relación de dicho proyecto con su línea de investigación.

Se podrá solicitar con posterioridad, por parte del Servicio de Relaciones Internacionales y Cooperación, la presentación de los documentos originales para comprobar la autenticidad de los méritos alegados.

10.3. El plazo de presentación de las solicitudes será del 15 de septiembre al 15 de octubre de 2015.

11. Instrucción y resolución de la convocatoria de ayudas

11.1. La instrucción del procedimiento de concesión de las becas se realizará por el Servicio de Relaciones Internacionales y Cooperación de la UVEG.

11.2. En los casos de omisión o error en la presentación de la solicitud o en la documentación requerida en estas bases, la notificación a las personas interesadas se realizará a través del correo electrónico del solicitante, a través de entreu, haciendo constar que en caso de no subsanar los defectos en la solicitud o no acompañar los documentos preceptivos en el plazo de diez días a partir del día siguiente de la notificación por correo electrónico, se entenderá que los solicitantes desisten de su solicitud de acuerdo con lo que dispone el artículo 71 de la Ley 30/1992.

11.3. El lugar de publicación de los actos administrativos relacionados con esta convocatoria será la página web de Cooperación de la UVEG (<http://www.uv.es/coop>).

11.4. La evaluación de las solicitudes, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en estas bases, será realizada por una Comisión de Valoración que estará formada por los siguientes miembros:

- El Vicerrector de Internacionalización y Cooperación, o persona en quien delegue, que actuará como Presidente.
- El Delegado del Rector para Cooperación, o persona en quien delegue.
- El Jefe de Servicio de Relaciones Internacionales y Cooperación, o persona en quien delegue, que actuará como Secretario.

11.5. El Vicerrector de Internacionalización y Cooperación resolverá la presente convocatoria de ayudas. En cualquier caso, la resolución se dictará dentro del plazo establecido de seis meses por el artículo 25 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

11.6. La resolución de concesión se publicará, con efectos de notificación en la web <http://www.uv.es/coop>, de acuerdo con el artículo 59.6 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

12. Obligaciones de los becarios

12.1. Comunicar la aceptación de la beca y sus condiciones en los 5 días siguientes a la publicación de su concesión, por mail a coop@uv.es.

12.2. Obtener los visados y permisos correspondientes que exige la legislación española en materia de extranjería. El coste de la tramitación de dichos documentos será asumido por los propios interesados.

12.3. Cumplir las normas establecidas en las bases de esta convocatoria y estar sujetos a las mismas condiciones que los becarios de investigación.

12.4. Disfrutar de la beca dentro de los plazos establecidos en las bases de esta convocatoria.

12.5. Desarrollar la investigación objeto de la beca con aprovechamiento.

12.6. Realizar la estancia íntegramente en la UVEG.

12.7. Aceptar las normas de régimen interno del Colegio Mayor y llevar a cabo sus actuaciones asumiendo los objetivos del Colegio. La expulsión del mismo supondrá la rescisión automática de la beca, debiendo reintegrar la cantidad percibida.

12.8. Comunicar al Servicio de Relaciones Internacionales y Cooperación de la UVEG, de forma inmediata, la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien la actividad para la cual se solicita la beca.

12.9. Colaborar en aquellas iniciativas que surjan de la UVEG de evaluación del programa.

12.10. Informar, a petición de la UVEG, al respecto de la contribución al desarrollo humano y sostenible en su ámbito de especialidad y geográfico.

12.11. Regresar al país de origen una vez finalizada la beca.

12.12. Cumplir los criterios de seguridad que marca la Universidad de Valencia para la salvaguarda de la privacidad, confidencialidad y seguridad de la información, y estará obligado a guardar secreto con respecto al que pueda recibir y/o acceder directamente o indirectamente como resultado del ejercicio de las becas. En general, cualquier información sobre las prácticas realizadas, como también cualquier dato de carácter personal, será considerada como confidencial. Esta obligación persistirá durante la validez de la beca y se mantendrá vigente incluso después de su finalización. El incumplimiento de esta obligación determinará las responsabilidades administrativas, civiles y penales previstas en la ley.

13. Obligaciones del tutor.

13.1. Proporcionar al candidato una carta de aceptación en la que consten las fechas de la estancia, el visto bueno al proyecto de trabajo y la relación de dicho proyecto con su línea de investigación.

13.2. Tutorizar al becario durante la estancia en el Departamento o Instituto de la UVEG, que disfrutará en las fechas acordadas y hasta un máximo de tres meses durante periodo lectivo, y nunca con posterioridad al 15 de diciembre de 2015.

13.3. Dirigir el trabajo de investigación, que irá destinado a la actualización científica o técnica, de forma que permita al beneficiario/a adquirir o ampliar conocimientos, o el aprendizaje de técnicas relacionadas con su actividad científica y/o profesional. No es necesario que dicho trabajo esté vinculado con un proyecto de tesis doctoral.

13.4. Enviar al Servicio de Relaciones Internacionales y Cooperación, una vez sean adjudicadas las becas, el acuerdo del Consejo o Junta Permanente del Departamento o Instituto, aceptando al becario.

13.5. Remitir (por e-mail a coop@uv.es o por correo interno) un breve informe final del trabajo realizado por el becario/a y su valoración como director/a de investigación y como tutor/a, una vez finalizada la estancia.

14. Incidencias y resolución de la beca

14.1. El Vicerrector de Internacionalización y Cooperación resolverá las incidencias que se produzcan durante el período de disfrute de las becas.

14.2. Cualquier incumplimiento que pueda considerarse abusivo por parte del becario, determinará la pérdida de la condición de becario y de los derechos asociados a la beca.

15. Crédito asignado

Por la presente resolución, al amparo de lo previsto en el artículo 23.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se lleva a cabo esta convocatoria para el próximo año 2016, por el régimen de tramitación anticipada conforme al artículo 56 del Reglamento de la citada Ley General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, de modo que se efectúe la adjudicación definitiva y pago en 2015. Esta convocatoria se financia con fondos propios procedentes del presupuesto 0,7 de la UVEG para el año 2015, por un importe máximo estimado de 110.000 euros, con cargo al capítulo IV, específica 20150003 de la orgánica 4040059139.

Esta convocatoria se realiza por el procedimiento de tramitación anticipada y la concesión definitiva quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en la clave específica 20160003 de la orgánica 4040059139, en el presupuesto de la UVEG, capítulo IV, para el ejercicio 2016.

16. Reclamaciones

Contra la resolución de concesión de las ayudas, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación, ante el mismo órgano que dicte la resolución, o bien directamente un recurso contencioso administrativo ante los órganos de la jurisdicción contenciosa administrativa de la Comunidad Valenciana en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su publicación.

17. Derecho a la información en la recogida de datos de carácter personal

Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición podrán ejercerse ante el Servicio de Relaciones Internacionales y Cooperación de la UVEG (Avda. Menéndez Pelayo, 3 Bajos, 46010 - Valencia), todo esto de conformidad con el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal.